

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 494

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la creación de la Comisión Especial del Derrame Petrolero en el Río San Juan en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, la cual será integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Gustavo Fernando Caballero Camargo
Vicepresidente:	Blanca Lilia Sandoval de León
Secretario:	Luis David Ortiz Salinas
Vocal:	Daniel Torres Cantú
Vocal:	Gerardo Juan García Elizondo
Vocal:	Ernesto José Quintanilla Villarreal
Vocal:	Francisco Luis Treviño Cabello
Vocal:	José Luis Galván Hernández
Vocal:	José Luz Garza Garza

Artículo Segundo.- Se aprueba como objeto de la Comisión, dar seguimiento a la situación de los trabajos de limpieza del Río San Juan y de la Presa el Cuchillo, así como exhortar a las diferentes dependencias y organismos a que reestablezcan la situación ambiental al estado en el que se encontraba antes del desastre ecológico.

Artículo Tercero.- La Comisión tendrá entre otras las siguientes atribuciones, mismas que se enuncian en forma descriptiva más no limitativa:

- Solicitar la información a las instancias competentes para lograr el objeto de la Comisión.
- Revisar la actuación y deslinde de responsabilidades tanto del Gobierno Federal; así como del Estado y Municipio de Monterrey.
- Revisión del trabajo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado respecto a la vigilancia sobre las tomas clandestinas de hidrocarburos en los ductos de PEMEX.
- Los demás que por Acuerdo de la Comisión se estimen necesarias para la consecución del objeto de la misma.

Artículo Cuarto.- Se autoriza invitar por acuerdo de la Comisión, a los Organismos e Instituciones que resulten necesarios involucrar a efecto de que colaboren como entes garantes de legalidad y transparencia; así como observadores activos que vigilen el cumplimiento a cabalidad del objeto de la Comisión.

Artículo Quinto.- Se aprueba que la Comisión Especial, rinda los informes provisionales que considere necesarios durante el tiempo que se desarrolle la investigación, esto sin menoscabo del informe definitivo que obligatoriamente deberá rendir una vez que concluya la duración de la misma.

Artículo Sexto.- Se acuerda que la duración de la Comisión será indefinida hasta en tanto se reestablezcan las condiciones ambientales anteriores al desastre natural en la zona.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA